



"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP y Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

H2135200200330

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.g Acepta "EL INSTITUTO" que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "EL INSTITUTO", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Colector 15 S/N, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de Medicina y estudios de Especialidad, lo que acredita con Cédula Profesional No. 4412392, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 13 de abril de 2005, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL INSTITUTO" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, prescrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

SECRETARÍA DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA FUENTE DE FUENTES JURÍDICAS DIVISION DE SERVICIOS JURÍDICOS UNIAERFINDA/JOC/SERVICIO/2020/001  
Los aspectos jurídicos del presente documento no se otorgan por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Medicina de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4. párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el estatus elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Medicina de Alta Especialidad, en el que se establece que la investigación de hechos, la verificación de la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia y oportunidad de una y/o contratación de la UMAE.



**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

**DÉCIMA.- "EL INSTITUTO"** designa a la servidora pública, Encargada del Departamento de Atención y Orientación al Derechohabiente en la UMAE para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará a la servidora pública Lic. Sandra Jiménez Rodríguez o en su caso, a quien la Titular de la Unidad Médica de Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México determine, para comunicar escrito en el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** a través de la Apoderada Legal, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el

GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 UNIDAD MÉDICA DE ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 UNIAEDRVINDAJCC/SERVICIO/2021/001  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Especialidad de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Especialidad de Alta Especialidad en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. La presente validación no garantiza la veracidad, exactitud, integridad o la vigencia de la información contenida en el presente documento, ni la responsabilidad de la información contenida en el presente documento, ni la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o constantes de la UMAE.



del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL INSTITUTO" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadruplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 04 de enero de 2021, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
APODERADA LEGAL

DRA. FRYDA MEDINA RODRÍGUEZ

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

RUÍZ BECERRA JOSÉ ANTONIO

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. SANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y  
ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE EN LA UMAE

GOBIERNO DE MÉXICO  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE MARVAEZ", CIUDAD DE MÉXICO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la Oficina de lo Consultivo de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se registra bajo el número UMAEDRVNDAJOC/SERVICIO/2021/001.  
La verificación jurídica se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, la capacidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que el dictaminador consideró necesarias para requerirle, técnica y/o contratante de la UMAE.